

| | | |
|--|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p style="text-align: center;">SIGC</p> |
|--|---|--|

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso de Pertenencia, informándole lo siguiente:

- La Secretaría de Movilidad de Bogotá allegó escrito informando la inscripción de la demanda sobre el vehículo con placas ZXV485, sin embargo, no aportó el certificado de tradición del bien.
- Por auto del 16 de agosto de los corrientes se ordenó realizar nuevamente la publicación del emplazamiento de las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el 25 de agosto de 2022, los términos de quince (15) días de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, vencieron sin pronunciamiento alguno. Está pendiente de la designación del Curador Ad Litem, que represente a las demás personas indeterminadas.
- El apoderado judicial de la sociedad Bancolombia S.A., en término, allegó contestación de la demanda.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 16 de septiembre del 2022.

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | | |
|----------------|-------------|--|
| DOMINIO | Proceso: | PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE |
| | Demandante: | CONSULTORIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS D&V S.A.S. |
| | Demandado: | LEASING BANCOLOMBIA S.A. (Absorbida por BANCOLOMBIA S.A.) DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS |
| | Radicado: | 170014003010-2022-00393-00 |

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al presente expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos y anexos aportados por el apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, y por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**, para los fines pertinentes, y procede el Despacho a decidir lo que corresponda con cada una de las situaciones pendientes de resolver.

Mediante auto del 16 de agosto de 2022, se ordenó realizar nuevamente el emplazamiento de las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, conforme a las reglas de la Ley 2213 de 2022, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazados.

La publicación se realizó el 25 de agosto de 2022, dando cumplimiento a las formalidades del artículo 10 de la Ley en mención; a la fecha del presente auto, no ha comparecido al proceso.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|--|---|--------------------|

De conformidad con lo anterior, se designará al abogado **SEBASTIAN JAVIERRE BONILLA**, con cédula Nro. **1.053.848.539** y con T.P. Nro. **338.727** del C.S. de la J., quien puede ser notificado en el correo electrónico sebastian.javierre@gmail.com como Curador Ad Litem, para que represente a las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, en el proceso de la referencia.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** allegó respuesta a la medida de inscripción de la demanda sobre el vehículo objeto del proceso, se dispondrá requerir a la parte demandante para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS allegue con destino a este proceso el certificado de tradición del bien a usucapir, en el cual se observe la anotación de la inscripción de la demanda.

Frente a la contestación de la demanda presentada por **BANCOLOMBIA S.A.** se decidirá en el momento procesal oportuno.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado **SEBASTIAN JAVIERRE BONILLA**, con cédula Nro. **1.053.848.539** y con T.P. Nro. **338.727** del C.S. de la J., quien puede ser notificado en el correo electrónico sebastian.javierre@gmail.com como Curador Ad Litem, para que represente a las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación de este auto, allegue con destino a este proceso el certificado de tradición del vehículo que se pretende usucapir de placas **ZXV485**, en el cual se observe la anotación de la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 157 el 19 de septiembre de 2022
Secretaría